

El Instituto Federal de Telecomunicaciones debe ser autónomo, independiente de decisiones de la Secretaría de Comunicaciones y transportes.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones debe:

- I. Integrar y mantener actualizado el Registro de usuarios de las diferentes bandas de frecuencias, para los diferentes servicios de radiocomunicación. Dicho Registro deberá ser público.
- II. Mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias
- III. Realizar los estudios y análisis para el Uso y Planificación del Espectro Radioeléctrico.
- IV. Resolver los problemas de interferencia perjudicial que se presenten entre los usuarios.
- V. Regular la ocupación de las bandas de frecuencias autorizadas, gestionando el despeje de bandas de frecuencias así como la revocación de la concesión/permiso de bandas de frecuencias.
- VI. Rescatar una frecuencia o una banda de frecuencias, en los siguientes casos:
 - a. Cuando la banda de frecuencias asignada no se esté utilizando eficientemente;
 - b. Cuando lo exija el interés público;
 - c. Para la introducción de nuevas tecnologías;
 - d. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial;
 - e. Por razones de seguridad nacional, y
 - f. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales.

De las concesiones sobre el espectro radioeléctrico.

Las concesiones del espectro radioeléctrico deberán ser otorgadas mediante licitación pública (Subasta).

El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá tener la facultad de gestionar (otorgar, modificar o revocar) las concesiones del espectro radioeléctrico.

Las modalidades de uso de las frecuencias o bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Uso comercial: utilización de frecuencias o bandas de frecuencias con fines de lucro, asignadas mediante concesión.
- II. Uso social: utilización de frecuencias o bandas de frecuencias, sin fines de lucro, para propósitos sociales, culturales, comunitarios, científicos y educativos las cuales se otorgan mediante concesión.
- III. Uso privado: utilización de frecuencias o bandas de frecuencias para su explotación sin fines de lucro con propósitos de radiocomunicación privada, de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías de desarrollo, pruebas temporales de equipo y radioaficionados que se otorgan mediante concesión.

- IV. Uso público: utilización de frecuencias o bandas de frecuencias para el cumplimiento de las atribuciones del gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, los organismos constitucionales autónomos e instituciones públicas de educación superior, concesionarios de servicios públicos, asignadas de manera directa por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- V. Uso protegido: utilización de frecuencias o bandas de frecuencias para el servicio ferroviario o atribuidas a la radionavegación marítima, aeronáutica y demás servicios que deban ser protegidos conforme a los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el gobierno federal, asignadas mediante concesión.
- VI. Uso libre: utilización de frecuencias o bandas de frecuencias por el público en general sin requerir de concesión, permiso o asignación directa o registro para su uso, sujetándose a las condiciones de operación que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VII. Uso reservado: son aquellas frecuencias o bandas de frecuencias no concesionadas, no asignadas o no atribuidas a ningún servicio en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y que se encuentran en proceso de planificación.

Concesiones de bandas de frecuencias para radiodifusión.

Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de; Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de y Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión; con cobertura nacional.

Regulación de:

Servicio Universal, Cobertura Social, desaparecer las ASL's

Planes On-net y Off-net, no deben aparecer cobros diferenciados

Calidad de servicio

Marcación con número Nacional

Must carry must offer, en TDT

Representante:

Ing. Hugo Aquino Ruiz

Dir. 5537 1016

Cel. 044 55 1333 7093

haquino_ruiz@yahoo.com.mx

haquino@conapptel.org.mx

Febrero 11 de 2014